





Tel. (598.2) 908 5459/ Fax. (598.2) 902 352/ Avda. Uruguay 948/C.P. 11.100/ Montevideo/ Uruguay

Ministerio de Desarrollo Social.-

Montevideo, 3 0 AGO 2006

VISTO: el Acuerdo de Donación entre la República Oriental del Uruguay y la República
Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en el Sector Construcción de Escuelas y Apoyo
Socioeconómico, suscrito el 9 de diciembre de 2005;
RESULTANDO: I) que el mismo tiene presente el Memorando de Entendimiento entre el
Ministerio para la Economía Popular de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de
Desarrollo Social de la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de Montevideo el 10
de agosto de 2005;
II) que el Acuerdo de Donación mencionado en el Visto de la presente
Resolución establece que la República Bolivariana de Venezuela etorga a la República Oriental
del Uruguay una donación por un valor total de tres millones de dólares americanos (USD
3.000.000);
III) que en el artículo II numeral 2 del referido Acuerdo se estableció que la
cantidad de dos millones de dólares americanos (USD 2.000.000) se destinará para dotar de
maquinarias y capital de trabajo a Pequeñas Opciones Productivas (POP) en el área de
producción textil, de alimentos y de prestación de servicios de construcción, mantenimiento y
reforestación, que beneficiará a cinco mil familias uruguayas;
IV) que en el artículo III se prevé que para el seguimiento, control y evaluación
del acuerdo las partes establecen una Comisión Técnica Pennanente, la cual se reunirá

penodicamente en sedes alternas, y rendira informe de cada reunion al Ministeno de Economia
Popular de la República Bolivariana de Venezuela y al Ministerio de Desarrollo Social de la
República Oriental del Uruguay;
V) que en el artículo V se estipuló que la República Bolivariana de Venezuela
realizará el desembolso a través de una transferencia por órgano de su Ministerio de Relaciones
Exteriores, en la cuenta que a tales efectos designe el Ministerio de Desarrollo Social de la
República Oriental del Uruguay;
CONSIDERANDO: I) que en el marco del citado Acuerdo el Ministerio de Desarrollo Social ha
implementado el Programa de Fortalecimiento de Iniciativas Locales dirigido a la población en
situación de pobreza no incorporada al Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social, con
el objeto de seleccionar pequeños emprendimientos asociativos que estén en funcionamiento,
los que recibirán un préstamo para la financiación de bienes de capital fijo, materia prima y/o
asistencia técnica;
II) que, a tales efectos, se ha convocado un Primer Llamado, por un monto
total de \$ 24.800.000 (pesos uruguayos veinticuatro millones ochecientos mil), de los cuales un
ochenta por ciento (80%) se destinará al apoyo directo a los emprendimientos, y el veinte por
ciento (20%) restante al acompañamiento y supervisión técnica mediante la celebración de
convenios con la Universidad de la República y otras entidades de asistencia técnica;————
III) que el Tribunal de Cuentas de la República en sesión de fecha 9 de
agosto de 2006, no formuló observaciones a la transferencia a efectuarse;
ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorizar la transferencia al Ministerio de Desarrollo Social del equivalente en moneda nacional de hasta un millón de dólares americanos (USD 1.000.000), que se imputará al

Acuerdo de Donación entre la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela para la Cooperación en el Sector Construcción de Escatelas y Apoyo Socioeconómico suscrito en la ciudad de Montevideo el 9 de diciembre de 2005, a los efectos del desarrollo, ejecución y financiamiento de los proyectos asociativos seleccionados en el marco del Primer Llamado del Programa de Fortalecimiento de Iniciativas Locales, dirigido a la población en situación de pobreza no incorporada al Plan de Atención Nacional de la Emergencia Social.-

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo al Programa 001, Proyecto 001, Objeto del Gasto: 599, "Otras transferencias", Financiamiento 42 "Donaciones y Legados recibidos del Exterior", "Donación Gobierno Venezuela", Unidad Ejecutora 001 del Inciso 15 "Ministerio de Desarrollo Social".-

3° .- Comuniquese, etc.-

fun right

Dr. Tabare Vázquez